

Bogotá D.C. 23 MAY 2014

Señores
DIRECTORES REGIONALES
DIRECTORES
COMANDANTES DE VIGILANCIA
ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL

ASUNTO: Cumplimiento normativa sobre armamento, chalecos blindados, vehículos, recepción de internos en los ERON, y esquema de seguridad para remisión de internos.

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, atendiendo el interés de los delegados al proceso de negociación colectiva entre la administración del INPEC y la representación de varias organizaciones sindicales de sus empleados, reitera el cumplimiento de la normativa y las directrices a continuación relacionadas:

1. Respeto de la vigencia de salvoconductos para armamento:

- Ley 1119 de 2006, Decreto 0019 de 2012 y el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, específicamente lo contenido en el parágrafo 1º. del artículo 9º. y los artículos 22, 23, 108 y 109 respecto de la obligatoriedad de adquirir el salvoconducto para la tenencia o porte de armas, según corresponda, la vigencia de éstos y los requisitos para su adquisición.
- Manual de Material de Defensa - código MNMD-002-07 V01, mediante el cual se establecen parámetros para el uso, seguridad, control y manejo administrativo del material de defensa del INPEC.
- Circular 62 de 2013 para cumplimiento procedimientos para el control, uso y administración del armamento
- Instructivo 05 de 2011 mediante el cual se determinan los parámetros para el uso y control del armamento, parque automotor, y equipos de Comunicaciones.

2. Referente a la fecha de vencimiento de chalecos blindados

- Manual de Material de Defensa - código MNMD-002-07 V01, mediante el cual se establecen parámetros para el uso, seguridad, control y manejo administrativo del material de defensa del INPEC.

3. Sobre la documentación legal de los vehículos.

- Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17 y subsiguientes, donde se establece la obligatoriedad de portar la licencia de conducción, licencia de tránsito, certificado de revisión tecnomecánica, certificado de gases y seguro obligatorio SOAT vigentes, para el tránsito y conducción de vehículos.

4. En cuanto a la recepción de internos.

- Ley 65 de 1993, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- Directiva Permanente 12 de 2011, Política institucional de respeto, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.
- Manual de procedimientos de entrada, estadía y salida de internos.

5. Esquema de seguridad para el traslado de internos - seguridad de una unidad e guardia por cada interno.

- Procedimiento Operativo 30-019- Traslado de Internos de Especial Seguridad
- Procedimiento Operativo 30-032- Instructivo General para Remisión de Internos

- Directiva Permanente 12 de 2011, Política institucional de respeto, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.
- Circular 37 de 2012 Gestión para cumplimiento de órdenes judiciales.
- Instrucción permanente sobre la “obligatoriedad de la custodia y vigilancia de mínimo de una unidad de guardia”, por cada interno en las diferentes diligencias judiciales o médicas en las que son solicitados la población reclusa de los diferentes establecimientos de reclusión. En todo caso, es responsabilidad del Comandante de Vigilancia la asignación de más unidades de guardia de acuerdo al perfil delincencial del interno o a las condiciones de seguridad requeridas para garantizar los derechos fundamentales del mismo, la seguridad y el cumplimiento de los objetivos misionales del instituto.

El desarrollo de los procedimientos operativos y administrativos, que deban realizarse en cumplimiento de la presente Circular, se sujetara a lo establecido en la ruta virtual de la calidad <http://rutavirtual.inpec.gov.co>; según corresponda.

La normatividad y doctrina aquí relacionada, esta dirigida a garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo de la misión institucional, garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales de la población interna a cargo del INPEC, la seguridad e integridad de los servidores del Instituto, con sujeción a los postulados constitucionales, la legislación vigente y los acuerdos y tratados internacionales adoptados por Colombia.

En consecuencia, su cumplimiento es de carácter obligatorio por parte de los servidores del INPEC, correspondiendo además, a los destinatarios de esta Circular su seguimiento y control en cuanto corresponde a sus funciones, responsabilidades y jurisdicción.

Atentamente,

Teniente Coronel **JHON ALEJANDRO MURILLO PEREZ**
Director de Custodia y Vigilancia

Revisado por: Comandante Superior ELVER GERARDO ROSAS SUAREZ
Subdirector de Cuerpo de Custodia

Doctor JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaborado por: Comisario (r) E IVÁN CASTRO L.

Fecha de Elaboración 22 /05 /2014

Archivo PLANEACIÓN10/D/DFPLA2013/Elaboraciónyformulacióndocumentos/circulares

Calle 26 No. 27- 48, PBX 2347474
direccion@inpec.gov.co

